



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 09 de julio de 2021

**REFERENCIA: No. 2021-00765**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá de esta ciudad. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso y lo que se pretende aclarar la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma.

Sobre el particular tenga en cuenta que el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado y el ejecutivo para obtener el cobro de los cánones de arrendamiento y la cláusula penal son acciones de naturaleza distinta y procedimientos diferentes luego no pueden acumularse en el mismo asunto.

3. Determine las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad sus peticiones y teniendo en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar. Núm. 4° Art. 82 C.G.P.

Al respecto, si lo que se pretende es la restitución del inmueble arrendado, deberá excluir las pretensiones 4 a 7 por no ser propias de la naturaleza de la acción.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notificó por estado No. 26

Fijado hoy 12 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria  
Lbt

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d881c57f6859643a7d37e8a499b34af73ef38f5a8f142c1160975d39a0420636**  
Documento generado en 08/07/2021 08:55:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**